



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a que eche la promulgación al día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Rescates órdenes de 3 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1917.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se recianen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

	tarifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes. pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.
A los Ayuntamientos, un semestre.	25	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales e Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real.

(«Gaceta» núm. 357 de 22 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA—NEGOCIADO 1.

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde deberán constituirse los Colegios y verificarse cuantas elecciones de Diputados y Concejales tengan lugar durante el próximo año.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Moratalla.	Primero.	Primería.	Escuela de niñas, casa núm. 2, García Aguilera.
"	Segundo.	Segunda.	Casa núm. 31, Cortijada de Sabinar.
"	Tercero.	Primera.	Escuela párvalos, casa núm. 21, calle Pisón.
"	"	Segunda.	Casa núm. 6 Cortijada de Lazares.
"	Cuarto.	Primera.	Idem núm. 55, antiguo de la calle de Traparia.
"	"	Segunda.	Escuela de niños calle del Conde de Campillo.
"	Primero.	Primera.	Casa núm. 113, Cortijada de Villar.
"	"	Segunda.	Idem núm. 100, de San Juan.
Mula.	Primero.	Primera.	Escuela, Pedriñán sin número.
"	Segundo.	Segunda.	Casa Concierto, López Parra.
"	Primero.	Primera.	Juzgado municipal, Marqués 6.
"	Segundo.	Primera.	Escuela, P. Alta.
"	Segundo.	Segunda.	Idem Oscura número 3.
"	Tercero.	Primera.	Teatro D. Elvira.
"	"	Segunda.	Escuela, Pedriñán número 8.
"	Cuarto.	Primera.	Idem, Casa Palacio.
"	"	Segunda.	Local que ocupa la Cruz Roja, calle del Arenal.
Murcia.	Primero Catedral.	Primera.	Escuela de niños de Valladolises.
"	"	Segunda.	Idem id. de la Raya.
"	"	Tercera.	Idem de la Puebla de Soto.
"	"	Cuarta.	Idem de niños de Javali-Viejo.
"	"	Quinta.	Idem id. de Javali-Nuevo.
"	"	Sexta.	Idem i. de la Nora.
"	Segundo Centro.	Primera.	Sociedad Económica de Amigos del País.
"	"	Segunda.	Escuela de Sucina.
"	"	Tercera.	Idem Graduada de niños de Beniaján.
"	"	Cuarta.	Idem id. id. Salón derecha de Beniaján.
"	"	Quinta.	Idem de niños de Torresguerra.
"	"	Sexta.	Idem de niños de Torreguera.
"	Tercero Mercado.	Primera.	Portería del Convento de Verónicas.
"	"	Segunda.	Escuela de niños de la Alberca.
"	"	Tercera.	Idem de niños de id.
"	"	Cuarta.	Idem de niños de Espinardo.
"	"	Quinta.	Idem de niños de id.
"	"	Sexta.	Idem Nueva de niños de Espinardo.
"	"	Séptima.	Escuela de Guadalupe.
"	"	Octava.	(Casa almazara) propiedad del Ayuntamiento, Alquerias.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales destinados donde han de constituirse los Colegios.
Murcia.	Cuarto Misericordia.	Primera. » Segunda. » Tercera. » Cuarta. » Quinta. » Sexta. » Séptima. » Octava. » Quinto Vidrieros.	Casa de Misericordia. Escuela de niños de Aljezares. Idem id. del Palmar. Idem de niñas de id. Teatro del Palmar. Escuela Nueva de niños, Calle de la Gloria, Palmar. Escuela junto á la carretera de Palmar á Mazarrón. Idem de niños de Lobosillo. Portería del Convento de Monjas Teresas. Idem id. id. Isabelas. Casa Expósitos. Escuela pública de niñas de Albatalia. Idem de niños del Calvario. Idem id. de Barqueros.
	Sexto Puerta Castilla.	Primera. » Segunda. » Tercera. » Cuarta. » Quinta. » Sexta. » Séptima.	Portería del Convento de Monjas Agustinas. Escuela de niñas de Aljucer. Idem de niños de id. Escuela de Nenduermas. Idem de niños del Esparragal. Idem id. de Cobatillas (Esparragal). Escuela de Cervera. Antiguo Convento de la Merced. Escuela privada de niñas del Cabezo de Torres. Escuela de Churra, en el caserío denominado Cabezo de Torres. Escuela de niños de Monteagudo. Idem id. de Avileses. Escuela de Zaraiche. Museo Provincial, Plaza de la Trinidad. Escuelas Graduadas de la Trinidad. Escuela de niños de nueva creación, paraje Senda de Casillas. Escuela Privada de niños, paraje Senda de Casillas. Idem de niños de Santomera. Idem de niñas de id.
	Séptimo Pta. Nueva.	Primera. » Segunda. » Tercera. » Cuarta. » Quinta. » Sexta. » Séptima.	Casa de Enrique Llerca Navarro, Raal. Planta baja del Instituto Provincial de segunda Enseñanza. Portería del Hospital. Portería de la Ermita del Rosario, Garres. Escuela de niños de Zeneta. Escuela de Cañadas de San Pedro. Idem de niños de Les Martínez.
	Octavo Trinidad.	Primera. » Segunda. » Tercera. » Cuarta. » Quinta. » Sexta. » Séptima.	Escuela de Llano de Brujas. Idem de niños del Carmen. Almacén de yeso y cal de Manuel Vera, calle de Cartagena núm. 2. Escuela de niñas del Paseo de Cervera. Matadero general (Camino de Alcantarilla). Casilla de Peones Camineros (en el Rolle). Escuela de niñas del Rincón de Seca. Idem de niños de la Era Alta.
Ojos.	Unico.	Unica.	Escuela de niños, calle de San José número 10.
Pacheco.	Primere.	Primera.	Escuela de niñas de Pacheco.
	Segundo.	Segunda.	Casa de la Profesora de niñas de Pacheco.
	Tercero.	Primera. » Segunda.	Idem de la Escuela de niños de id. Idem del Profesor de niños de id.
Pinatar.	Primero.	Unica.	Idem del Ordenanza de Telégrafos de id.
	Segundo.	Unica.	Idem de Telégrafos de id.
Piege.	Primero.	Unica.	Escuela de niños.
	Segundo.	Unica.	Idem de niñas.
Ricote.	Frimero.	Unica.	Escuela pública de niños, sita en la calle de Federico Balart.
	Segundo.	Unica.	Escuela pública de niñas, sita en la calle de la Almazara.
San Javier.	Primero.	Unica.	Escuela de niños.
	»	Primera.	Idem de niñas.
Tetana.	Segundo.	Segunda.	Casa Escuela de niñas, calle de Miguel Zapata.
	Primer.	Primera.	Casa Escuela de niñas, Plaza de González Conde.
	»	Segunda.	Casa Escuela de niños, calle del Olivar.
	Segundo.	Unica.	Ermita de San José.
	Primer.	Primera.	Plaza Constitución, Antiguo Ayuntamiento.
	»	Segunda.	Mayo Sevilla 7, Juzgado municipal.
	Segundo.	Primera.	General Aznar, Hospital.
	»	Segunda.	Diputación de Paretón (Cantareros), Escuela de niños.
	Tercere.	Primera.	Colegio de San Buenaventura (Convento).
	»	Segunda.	San Antonio 11, Escuela pública.
	Cuarte.	Primera.	Santa Bárbara 3, Escuela pública.
	»	Segunda.	Ermita de San Roque.
Ulea.	Unico.	Unica.	Ermita del Paso, calle del Paso.
Unión. (La)	Primero Herrerias.	Primera. » Segunda. » Tercera. » Cuarta.	Casa Escuela de niñas, sita en esta población calle de Jardines núm. 6.
	Segundo Prosperidad	Primera. » Segunda. » Tercera.	Colegio de la Escuela de niños subvencionada, calle de D. Andrés Pedrefie.
	Tercero Garbanzal.	Primera. » Segunda. » Tercera.	La planta baja de la antigua Casa Ayuntamiento, calle de Bailén.
	Cuarto Centro.	Primera. » Segunda. » Tercera.	Escuela pública de niños de la calle de las Beatas.
	Quinto Huertas.	Primera. » Segunda. » Tercera.	Escuela subvencionada de niñas, calle de Balmes núm. 27.
	Sexto Portmán.	Primera. » Segunda.	Escuela subvencionada de niños, sita en la calle del Des de Mayo.
Villanueva.	Unico.	Unica.	Cocina Económica.
Yecla.	Primero.	Primera. » Segunda.	Escuela subvencionada de niños de la calle del Contrasta núm. 37.
			Vestíbulo de la casa núm. 49 calle de Murcia, Escuela pública de niñas.
			Escuela subvencionada de niños, en la calle de Santa Cecilia núm. 9.
			Idem pública de niños de Reche.
			Vestíbulo del Teatro Principal; sito en la calle Mayor.
			Hospital planta baja, puerta calle Hospital.
			Vestíbulo del Liceo de Obreros, calle de Alfense el Sabio.
			Escuela pública de niños, situada en la calle del Aseo, números 3 y 5.
			Idem subvencionada de niños, sita en la calle de Cartagena núm. 10.
			Idem id. de niñas, sita en la calle Mayor núm. 15.
			Idem pública de niños, de Portmán.
			Idem id. de niñas, de Portmán.
			Casa Escuela de niños, calle de Pérez de los Cabos, núm. 9.
			C. Ramón núm. 14.
			San Pascual 45.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Yecla.	Primero.	Tercera.	Escuelas Graduadas de niñas.
"	Segundo.	Primera.	Escuela del Reloj.
"	Tercero.	Segunda.	San Cristóbal núm. 154.
"	Cuarto.	Tercera.	Zaplana núm. 8.
"		Primera.	Planta alta del Teatro (Escuela).
"		Segunda.	Niño núm. 23.
"		Tercera.	San Juan núm. 8.
"		Primera.	Plaza núm. 40 (parador).
"		Segunda.	Blas Ibáñez núm. 10.
"		Tercera.	Santa Bárbara núm. 12 (parador).
"		Cuarta.	Jumilla núm. 10.
"		Quinta.	Fuentes núm. 34.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 22 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907.
Murcia 23 de Diciembre de 1920.—El Gobernador, Eusebio Salas.

Número 2.552.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Don Adolfo Virgili Viedella, en nombre y como apoderado del Excelentísimo Sr. Conde de Heredia Spinela, ha presentado en este Gobierno con fecha 10 del actual, la adjunta nota relativa á un aprovechamiento de aguas en el río Segura, términos municipales de Molina de Segura y Alguazas.

Lo que se inserta en este periódico oficial haciendo constar que durante el plazo de treinta días que comenzará á contarse del siguiente al en que se publique este anuncio, ha de presentarse por el peticionario el proyecto correspondiente y que durante ese mismo plazo se admitirán otros en competencia relativos á la misma clase de asunto, que tengan el mismo objeto ó sean incompatibles con él.

Nota que se cita.

Nombre del peticionario, D. Adolfo Virgili, como apoderado del señor Conde de Heredia Spinola.

Clase de aprovechamiento, uso industrial.

Cantidad de agua pedida, 15.000 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva, río Segura.

Términos municipales á que afectarán las obras, Melina de Segura y Alguazas.

Murcia 13 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

Número 2.599.

PESAS Y MEDIDAS

Según dispone el art. 56 del siguiente Reglamento la comprobación periódica de pesas, medidas y aparatos de peso en esta capital, tendrá lugar durante los treinta y dos primeros días del año próximo venidero, en el sitio de constambre y horas de nueve á trece y de quince á diez y siete.

En los pueblos comprendidos en dicho partido judicial el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, avisará con la antelación necesaria á los Sres. Alcaldes para que á su vez lo hagan saber á los comerciantes e industriales que vienen obligados á la contrastación.

Los Alcaldes prestarán los auxilios necesarios á los empleados del Fiel Contraste, bajo apercibimientos que determinan el art. 101 del

Reglamento de pesas y medidas y 148 y concordantes de la ley Municipal.

Murcia 23 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

NÚMERO 2.590.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

ELECCIÓN DE DIPUTADOS Á CORTES

Relación de las certificaciones del resultado de escrutinio recibidas por la Junta provincial del Censo electoral.

CIRCUNSCRIPCION DE MURCIA

Distrito de la Trinidad

Primera sección.

D. Juan de la Cierva Codorniu, 129 votos.

Emilio Diez de Revenga, 142.

Teodoro Danio, 86.

Juan Velasco Espinosa, 60.

Florentino Gómez Tornero, 61.

Tercera sección.

D. Juan de la Cierva Codorniu, 58 votos.

Emilio Diez de Revenga, 98.

Teodoro Danio Aiba, 89.

Juan Velasco Espinosa, 201.

Florentino Gómez Tornero, 201.

Distrito del Hospital

Primera sección

D. Juan de la Cierva, 109 votos.

Emilio Diez, 106.

Teodoro Danio, 97.

Juan Velasco, 42.

Florentino Gómez, 39.

Segunda sección

D. Juan de la Cierva Codorniu, 153 votos.

Emilio Diez de Revenga, 147.

Teodoro Danio Aiba, 141.

Juan Velasco Espinosa, 112.

Florentino Gómez Tornero, 111.

Quinta sección.

D. Juan Velasco Espinosa, 20 votos.

Florentino Gómez Tornero, 20.

Juan de la Cierva, 170.

Emilio Diez, 156.

Teodoro Danio, 141.

Distrito del Barrio

Primera sección

D. Emilio Diez, 106 votos.

Juan de la Cierva, 114.

Teodoro Danio, 107.

Juan Velasco, 30.

Florentino Gómez, 30.

Segunda sección

D. Juan de la Cierva, 133 votos.

Emilio Diez, 122.

Teodoro Danio, 113.

Juan Velasco, 37.

Florentino Gómez, 36.

Tercera sección.

D. Juan Velasco, 46 votos.

Florentino Gómez, 45.

Emilio Diez, 87.

Juan de la Cierva, 93.

Teodoro Danio, 91.

Cuarta sección.

D. Juan de la Cierva, 81 votos.

Emilio Diez, 83.

Teodoro Danio, 82.

Juan Velasco, 76.

Florentino Gómez, 74.

Quinta sección

D. Juan de la Cierva, 76 votos.

Emilio Diez, 84.

Juan Velasco, 56.

Florentino Gómez, 56.

Teodoro Danio, 75.

Sexta sección

D. Juan de la Cierva, 88 votos.

Emilio Diez, 84.

Teodoro Danio, 28.

Juan Velasco, 102.

Florentino Gómez, 98.

SAN JAVIER

Distrito 1.º—Sección 1.º

D. Juan Velasco, 64 votos.

Florentino Gómez, 64.

Teodoro Danio, 118.

Juan de la Cierva, 142.

Emilio Diez, 132.

Segunda sección

D. Juan de la Cierva, 107 votos.

Emilio Diez, 100.

Teodoro Danio, 97.

Juan Velasco, 65.

Florentino Gómez, 65.

Distrito 2.º—Sección única.

D. Juan de la Cierva, 69 votos.

Teodoro Danio, 76.

Emilio Diez, 75.

Juan Velasco, 65.

Florentino Gómez, 65.

este Arsenal, procesado por escándalo y rompimiento de un servicio de café, comparecerá en término de treinta días ante Don Antonio Pérez Conde, Alférez de la Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Felipe Conesa.—V.º B.: El Juez instructor, Antonio Pérez.

Número 2.39.

REQUISITORIA

Antonio Alba Torralba, marinero de este Arsenal, hijo de Eugenio y de Candelaria, de 23 años de edad, de estado soltero, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), profesión marinero, sabe leer y escribir, de pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, color moreno, boca, barba y estatura regular, procesado por el delito de reincidencia en faltas, deberá ser conducido ó presentado en la Ayudantía de guardia de este Establecimiento en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Antonio Sánchez Pérez.

Arsenal de Cartagena 11 Noviembre 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 2.428.

REQUISITORIA

Alejandro Díaz Iñigo, hijo de Antonio y de Demetria, natural de Abanto (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos al pelo, color sano, boca regular, estatura alto, procesado por el delito de reincidencia en faltas, comparecerá en el término de 30 días ante D. Eduardo Solana Sánchez, Juez instructor de este Arsenal, y caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 16 Noviembre 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.: El Juez instructor, Solana.

Número 2.542.

REQUISITORIA

Hermosilla Campos Antonio, hijo de José y Dolores, natural de Alhama (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de edad veintidós años, estatura 1'695 m., domiciliado últimamente en Alhama (Murcia), procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de

Artillería de Cartagena; bajo apercibimiento quedó no efectuarlo será declarado rebelde.
Cartagena 8 Diciembre de 1920.—El Capitán Juez instructor, Francisco Barceló.

Quinta sección.

Número 2.583.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cincuenta por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firme, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 20 de Diciembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1919-20

Llano Brujas

Antonia Rosa Alegría	62 45
1920-21—Beniaján	
Francisca Sala Sánchez	26 75
Antonia de San Pedro	1 51

Murcia

Concepción Soriano Hernández y otro	120 46
Alcantarilla	
Antonio Martínez Franco	1 11
Antonio Sánchez Cano	1 25

Octava sección.

Número 2.588.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Zácarias Martínez Rosique, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la limpieza diaria de calles y extracción de letrinas y sumideros de esta ciudad durante los años 1921 y 1922, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, conta-

dos desde el en que aparecerá inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Unión 20 Diciembre de 1920.—Zacarias Martínez.

Número 2.587.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Francisco de Lara Faura, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que terminado el plazo de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los inscriptos en él puedan examinarlo y aducir cuántas reclamaciones estimen conveniente a su derecho.

Pliego 10 de Diciembre de 1920.—Francisco de Lara.

Octava sección

Número 2.598.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Alfredo Moreno García, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de Albacete.

Certifico: Por el presente edicto se hace saber que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de Murcia, por Doña Elisa Serrano Miró, contra D. Antonia, D. Carmen, D. María de la Fuensanta, D. Fernando y Don Aniceto Martínez y Martínez, Doña Dolores Gutiérrez Moreneta, como madre de los menores Fernando, Francisco, Antonio y José Martínez Gutiérrez, hijos y herederos de Don Antonio Martínez y Martínez y los desconocidos herederos de Don Fernando García Vargas, cuyos

autos sobre pago de siete mil quinientas pesetas, interés y costas, iniciaron a esta Audiencia en virtud de apelación, la Sala de lo Civil de la misma dictó Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tener siguiente:

Sentencia:

Número ciento dos.—En la ciudad de Albacete a quince de Noviembre de mil novecientos veinte.

—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en el juicio ejecutivo promovido en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de Murcia, por Doña Elisa Serrano Miró, viuda, pensionista y vecina de dicha ciudad, contra los desconocidos herederos ó causahabientes del deudor hipotecario Don Fernando García Vargas, declarados en rebeldía, y Doña Antonia, Doña Carmen, Doña María de la Fuensanta, Doña Fernando, y Doña Aniceto Martínez y Martínez, y Doña Dolores Gutiérrez Moreneta, como representante legal de sus menores hijos Fernando y Francisco, Antonio y José Martínez Gutiérrez, hijos y herederos de Don Antonio Martínez y Martínez, las dos primeras viudas y la tercera soltera, de ocupaciones propias de su sexo, comerciante y jornalero respectivamente los otros dos y también de ocupaciones propias de su sexo la

última, mayores de edad y vecinos de Murcia, el cual juicio ha venido á esta Superioridad en virtud de apercibimiento interpuesta por los ejecutados personados en la Sentencia dictada por el Juzgado, habiendo sido representados y defendidos apelantes y apelada respectivamente, por los Procuradores Don José Polce y Don Vicente Cantos y los Letrados Don Isidoro de la Cierva y Don Manuel Alcázar, entendiéndose la tramitación por los demandados en rebeldía con los Estrados del Tribunal.

Fallamos:

«Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes con imposición a los apelantes de las costas de la apelación, y notifiquese esta sentencia haciéndolo á los litigantes rebeldes del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, librando al efecto las oportunas comunicaciones á los señores Gobernador civil de la provincia y Administrador de la «Gaceta de Madrid». Y con certificación de la misma y de la tasación de costas, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia á los efectos convenientes. Pues así lo pronunciamos, mandamos y firmamos—P. S. de Baranda.—José María Salvá.—Joaquín Feud, Gregorio León.—El Magistrado Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, vino en Sala y no pudo firmar.—P. S. de Baranda.—Publicación: En la ciudad de Albacete á quince de Noviembre de mil novecientos veinte, fué publicada la sentencia anterior en la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal, leyéndola el señor Magistrado ponente Don Gregorio León, estándose celebrando audiencia pública y presente yo el infrascrito Escribano de Cámara, de que certifico: Alfredo Moreno.»

Y para que conste y sirva de notificación de la expresada sentencia á los desconocidos herederos de Don Fernando García Vargas, se expide el presente edicto para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, que firmo en Albacete a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte.—Alfredo Moreno.

Número 2.455.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Piña Miguel, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para declarar como lesionado y otras diligencias en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, con el número 275 del año actual; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Cartagena 18 Noviembre de 1920.—El Juez de instrucción, Pedro Martínez.—El Secretario, Teófilo P. Martín.

Número 1.861.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Den Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido

en este Juzgado por lesiones, contra Francisco Pascual Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a cañon de Agosto de mil novecientos veinte. El Tribunal municipal compuesto por el Sr. Juez D. Baltasar Hidalgo Cisneros Murcia y los Adjuntos D. Juan Pedrero Saura y D. Antonio Martínez Celadrán. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por lesiones á Esteban Martínez Gomariz, de cuarenta y un años, casado, minero, vecino de la diputación del Estrecho San Ginés, contra Francisco Pascual Rodríguez, de cuarenta y nueve años; casado, minero, vecino de La Unión, en la calle de la Tejera número cuatro, hoy en ignorado paradero; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Francisco Pascual Rodríguez, á la pena de doce días de arresto menor, indemnización de treinta pesetas y pago de costas del juicio. Y para que sirva de notificación en forma al condenado, publicáse la presente sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baltasar H. de Cisneros.—Juan Pedrero.—Antonio Martínez.

Y para que conste, expido el presente que firmo en Cartagena á cañon de Agosto de mil novecientos veinte.—Baltasar H. de Cisneros.—El Secretario, C. Campoy.

ANUNCIOS OFICIALES

Se cita á Junta general extraordinaria para el dia 25 de los corrientes á las diez de la mañana en el domicilio social á los señores accionistas de la S. A. Maderas y Materiales de Construcción.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real Orden de 27 de Febrero de 1898, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se enbran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.